MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
"BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)
ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

No. GS-2026- / ARLOF–GRULO – 20.1

San Luis Tolima, 30 de junio de 2026

Señor coronel
GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP
Vereda La Laguna
San Luis –Tolima

Asunto: solicitud autorización inicio proceso contractual.
2962893893

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar el presente estudio previo, para que se dé inicio a la etapa precontractual y posteriormente la contractual, con el fin de ser entregado a la oficina del Grupo de Contratos de la unidad.

Lo anterior, en atención al desarrollo del procedimiento institucional de código 1LF-PR-0002 "ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS", de fecha 29/04/2024, versión 0, el cual establece las actividades requeridas para elaborar los estudios previos de contratos requeridos para la adquisición de bienes, servicios y la construcción de obras civiles en la Policía Nacional, con el fin de soportar el inicio al proceso de contratación al interior de la entidad, en virtud al principio de planeación; dando cumplimiento a las normas legales en materia contractual.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG JAIME RAMÍREZ GOMEZ CENOP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
12161602	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas.	Aditivos	Catalizadores	Catalizadores de combustión
15111700	Materiales combustibles, adictivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles gaseosos y adictivos	Aditivos para carburantes	-

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($5'556.600,00) EXENTO DE IVA.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO (LITROS) EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO (LITROS) EXENTO IVA
1	QUÍMICOS BÁSICOS 02-02-01-003-004	CENOP	SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ CORRIENTE PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA VEHICULOS) CENOP	10	1	$5.556.600,00	$5.556.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$5.556.600,00

2962893893

PRECIOS TECHO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	UREA 5 LITRO	34.500,00
2	UREA 20 LITROS	138.000,00

El valor del presente contrato será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto asignado a la unidad, el valor unitario, será tomado como referencia para la evaluación económica

La Urea se encuentra clasificado bajo la Subpartida arancelaria No. 3102109000 el cual está excluido del IVA, de acuerdo al Artículo 424. (Modificado por la Ley 1607 de 2012, artículo 38.) Estatuto Tributario. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	14/05/2026	047	CENOP	10	SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ CORRIENTE PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA VEHICULOS) CENOP	1	5.556.600,00	5.556.600,00
					Total		5.556.600,00	5.556.600,00

Atentamente,

Subintendente **PACIFICO DIAZ RENTERIA**
Responsable de Estadística y Control vehicular

Elaboro: SI. Pacifico Diaz Renteria
AREAD – GRULO

Anexo: si 01 (Formato 1LF-FR-0072), 01 (formato 1LF-FR-0071) y 01 certificación plan de adquisiciones

Fecha de elaboración: 30/06/2026
Ubicación: G:\2026\Oficios 2026

Vereda La Laguna, San Luís Tolima
Tel. 3208611948
cenop.gutra@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2962893893

ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)
"BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"

San Luis, Tolima, 30 JUN 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG JAIME RAMÍREZ GOMEZ CENOP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
12161602	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas.	Aditivos	Catalizadores	Catalizadores de combustión
15111700	Materiales combustibles, adictivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles gaseosos y adictivos	Aditivos para carburantes	-

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($5'556.600,00) EXENTO DE IVA.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO (LITROS) EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO (LITROS) EXENTO IVA
1	QUÍMICOS BÁSICOS 02-02-01-003-004	CENOP	SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ CORRIENTE PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA VEHICULOS) CENOP	10	1	$5.556.600,00	$5.556.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$5.556.600,00

PRECIOS TECHO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	UREA 5 LITRO	34.500,00
2	UREA 20 LITROS	138.000,00

El valor del presente contrato será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto asignado a la unidad, el valor unitario, será tomado como referencia para la evaluación económica.

danielac.ortiz

La Urea se encuentra clasificado bajo la Subpartida arancelaria No. 3102109000 el cual está excluido del IVA, de acuerdo al Artículo 424. (Modificado por la Ley 1607 de 2012, artículo 38.) Estatuto Tributario. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	14/05/2026	047	CENOP	10	SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ CORRIENTE PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA VEHICULOS) CENOP	1	5.556.600,00	5.556.600,00
Total							5.556.600,00	5.556.600,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica, la prestación de servicios similar o a fin al objeto del proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta.

Podrán participar las Mypes y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Considerando que la Policía Nacional requiere realizar el suministro de Aditivo Automotriz (conocido como ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), para los vehículos asignados para el servicio de las diferentes unidades policiales y así cumplir con su misionalidad de acuerdo a la cantidad de vehículos adquiridos por la Policía Nacional o por otras fuentes de financiación y en consecuencia impactar y aportar a la política de medio ambiente; es necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan, dentro de los cuales se encuentran vehículos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia a los cuales se les debe suministrar urea automotriz y la contratación no se puede ejecutar a través de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, ya que se realizó la consulta en la página https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual y aún no existe acuerdo marco para el suministro de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia debe asegurar el suministro de Aditivo Automotriz (conocido como ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), para los vehículos asignados a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, vehículos de apoyo y demás unidades adscritas administrativamente a la misma.

Por lo anterior, el análisis es realizado de acuerdo a la cantidad de vehículos que requieren este suministro del Aditivo Automotriz (conocido como ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), los cuales cumplen con los parámetros establecidos en la ley 1972 del 18 de julio 2019, artículo 4. Vehículos nuevos con motor ciclo Diesel, cita "A partir del 1" de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo Diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores", alineado a la orden impartida por la Subdirección General. Mediante comunicado No GS-2025-014635-DILOF de fecha 02 de mayo del 2025.

Resolución No. 1111 del 2013 "Por la cual se modifica la Resolución No. 910 de 2008". En la que establece los niveles permisibles de emisión de contaminantes, que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres en el territorio nacional con tecnología Euro IV, de acuerdo a lo establecido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La urea automotriz o AUS32 es un líquido diseñado para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno que emiten los motores diésel. Se convierte en amoniaco y en catalizador, neutraliza las partículas nocivas de (NOx) y las convierte en nitrógeno y H2O (vapor). Por tal razón, para satisfacer la necesidad del suministro Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32; se requiere un proveedor que acredite mediante certificación de la norma ISO 22241 y/o NTC 5939, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice el suministro del producto, con cobertura a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que el equipo automotor de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia en la actualidad no cuenta con un contrato para el aprovisionamiento de aditivo automotriz conocido comercialmente bajo la marca ADBLUE o como DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) y, de acuerdo a las necesidades del servicio y el actuar policial de estos vehículos que están expuestos al uso diario, y en cumplimiento de la misionalidad Institucional de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se genera un consumo permanente del mismo en la atención de los diferentes programas de entrenamiento, capacitaciones, actividades administrativas y demás procedimientos policiales, en los que este componente de movilidad realiza largos recorridos durante la prestación de su servicio, por lo anterior se requiere realizar los suministros de la Urea para garantizar el correcto desempeño de los vehículos y garantizar el desarrollo de servicio de policía en la atención a la misionalidad de la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta, que el equipo automotor que requiere combustible líquido Diesel adscrito a los inventarios de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia y vehículos de apoyo que lo requieran, cumple con las tecnologías Euro IV, V y VI, y que se encuentra en el rubro y desagregación presupuestal "químicos básicos 02-02-01-003-04" para atender las necesidades del subcomponente de movilidad de la Policía Nacional. Por lo anterior, se requiere efectuar los suministros del aditivo automotriz para asegurar el correcto desempeño de los vehículos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia que se relacionan a continuación:

LISTADO EQUIPO AUTOMOTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA, CON TECNOLOGÍA EURO IV, V y VI

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
CAMION ESTACAS	1
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	4
TOTAL, VEHICULOS	**5**

Nota: es de anotar que, dentro de los inventarios de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, se cuentan con 05 vehículos que requieren este aditivo automotriz (conocido como ADBLUE,

DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), los cuales por necesidades del servicio pueden realizar desplazamientos de acuerdo a su misionalidad a nivel nacional.

El Decreto 444 del 29/03/2023 (PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2023 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN), y la directiva Presidencial No 02 de 2023 (DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE), los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad del suministro con el presente proceso.

En el caso en que la administración apropie presupuesto adicional para la adquisición de los elementos objeto del presente proceso, se atenderá el déficit de acuerdo al cuadro de cantidades anterior, así mismo, eventualmente o por razones del servicio se generan necesidades adicionales y se cuenta con nuevos recursos, se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Así mismo se verificó la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estado-colombiano y el objeto de adquisición del presente estudio no se encuentra en el acuerdo marco de precios.

El presente proceso de contratación se requiere realizar en la presente vigencia año 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
No Registra	No Registra	No Registra	No Registra	No Registra	No Registra

Se consultó en la página web www.colombiacompra.gov.co, los procesos con objeto igual y/o similar durante las vigencias 2023, 2024 Y 2025 celebrados y ejecutados por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, pero no se cuenta con registros de procesos similares o iguales al presente objeto contractual, toda vez que esta unidad es primera vez que adelante este tipo de contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)".*

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, la cual es:

E. MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ADICIÓN

"De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en un monto superior al cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. En el presente proceso se dará estricto cumplimiento a dicha limitación legal, por cuanto cualquier eventual adición contractual que llegare a requerirse no superará el porcentaje máximo permitido sobre el valor inicial del contrato".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas, están descritas en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente requisito esta descrito en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica para el presente proceso de contratación.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica para el presente proceso de contratación.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica para el presente proceso de contratación.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El presente requisito esta descrito en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Dichos factores están descritos en el Anexo especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

No aplica para este proceso de contratación.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas presentadas serán evaluadas con base en el criterio de menor precio ofertado, determinado a partir de la sumatorio total de los ítems, siempre que el proponente cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el presente estudio previo y en la invitación pública, de conformidad con las normas que regulan la contratación de mínima cuantía y el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente que ofrezca el menor precio y que, una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, resulte habilitado.

En caso de que el proponente que hubiera presentado el menor precio no cumpla con alguno de los requisitos exigidos, la Entidad procederá a verificar la propuesta del proponente que siga en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta encontrar una propuesta habilitada.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas, el proceso de contratación deberá declararse desierto, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para este proceso de contratación.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El (aditivo Urea automotriz), (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) deberá entregarse en el almacén del Grupo de Movilidad de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia en la Vereda la Laguna de San Luis Tolima previa verificación y coordinación con el supervisor del contrato y bajo la coordinación del Almacenista de Movilidad.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato que se derive del presente proceso contractual se ejecutará en TRACTO SUCESIVO, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que se derive del presente proceso, será previa aprobación de la garantía única y hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", previo al recibo a satisfacción de los elementos.

Nota 1: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Nota 2: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 3: de acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia se obliga a cancelar en **PAGO PARCIAL** dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP**, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)**.

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplido los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia son devueltos por la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)** del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto

que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL **– ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA** En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°. (…) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP,** ubicada en la **Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima**, los siguientes Documentos: así:

- Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia – CENOP)
- Original del recibo a satisfacción del bien.
- Informe de Supervisión formato actualizado
- Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
- Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL GRUPO DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA **ESCUELA INTERNACIONAL DE**

ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA, HACIENDA PIJAOS, SAN LUIS – TOLIMA.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será ejercida por el responsable de Sumnistro de Combustible de movilidad de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*".

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(No aplica para mínima cuantía)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

(No aplica para mínima cuantía)

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el régimen de **mínima cuantía**, la adjudicación del presente proceso se realizará **en forma total**, a un único oferente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y presente la **oferta de menor precio**, verificando previamente las condiciones de calidad, idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. Todo lo anterior, en concordancia con los análisis técnico, jurídico y económico efectuados en el presente estudio previo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en vigencias anteriores no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponderá a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo **"ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS"** y **"ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO"** del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Considerando que la Policía Nacional requiere realizar el suministro de Aditivo Automotriz (conocido como ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), para los vehículos asignados para el servicio de las diferentes unidades policiales y así cumplir con su misionalidad de acuerdo a la cantidad de vehículos adquiridos por la Policía Nacional o por otras fuentes de financiación y en consecuencia impactar y aportar a la política de medio ambiente; es necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan, dentro de los cuales se encuentran vehículos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia a los cuales se les debe suministrar urea automotriz y la contratación no se puede ejecutar a través de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, ya que se realizó la consulta en la página https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual y aún no existe acuerdo marco para el suministro de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, y demás unidades adscritas administrativamente, deben asegurar el suministro de Aditivo Automotriz (conocido como ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), para los vehículos asignados a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, vehículos de apoyo y demás unidades adscritas administrativamente a la misma.

Por lo anterior, el análisis es realizado de acuerdo a la cantidad de vehículos que requieren este suministro del Aditivo Automotriz (conocido como ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32), los cuales cumplen con los parámetros establecidos en la ley 1972 del 18 de julio 2019, artículo 4. Vehículos nuevos con motor ciclo Diesel, cita "A partir del 1° de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo Diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores", alineado a la orden impartida por la Subdirección General. Mediante comunicado No GS-2025-014635-DILOF de fecha 02 de mayo del 2025.

Resolución No. 1111 del 2013 "Por la cual se modifica la Resolución No. 910 de 2008". En la que establece los niveles permisibles de emisión de contaminantes, que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres en el territorio nacional con tecnología Euro IV, de acuerdo a lo establecido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La urea automotriz o AUS32 es un líquido diseñado para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno que emiten los motores diésel. Se convierte en amoniaco y en catalizador, neutraliza las partículas nocivas de (NOx) y las convierte en nitrógeno y H2O (vapor). Por tal razón, para satisfacer la necesidad del suministro Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32; se requiere un proveedor que acredite mediante certificación de la norma ISO 22241 y/o NTC 5939, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice el suministro del producto, con cobertura a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que el equipo automotor de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia en la actualidad no cuenta con un contrato para el aprovisionamiento de aditivo automotriz conocido comercialmente bajo la marca ADBLUE o como DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) y, de acuerdo a las necesidades del servicio y el actuar policial de estos vehículos que están expuestos al uso diario, y en cumplimiento de la misionalidad Institucional de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se genera un consumo permanente del mismo en la atención de manifestaciones y protestas de la ciudadanía y demás

procedimientos policiales, en los que este componente de movilidad realiza largos recorridos durante la prestación de su servicio, por lo anterior se requiere realizar los suministros de la Urea para garantizar el correcto desempeño de los vehículos y garantizar el desarrollo de servicio de policía en la atención a la misionalidad de la Policía Nacional.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Una vez verificado en el sector comercial existen empresas que fabrican y distribuyen este elemento Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 en el país, ya que en diferentes instituciones públicas y/o privadas se hace necesario el uso de este elemento para garantizar el perfecto funcionamiento del componente de movilidad.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia deben asegurar el suministro Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32, para los vehículos asignados para el servicio policial y así cumplir con su misionalidad. Por lo anterior, el análisis es realizado de acuerdo a la cantidad de vehículos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia que cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1111 del 2013 "Por la cual se modifica la Resolución 910 de 2008". En la que establece los niveles permisibles de emisión de contaminantes, que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres en el territorio nacional con tecnología Euro IV, V, VI de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La urea automotriz o AUS32 es un líquido diseñado para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno que emiten los motores diésel. Se convierte en amoniaco y en catalizador, neutraliza las partículas nocivas de (NOx) y las convierte en nitrógeno y H2O (vapor).

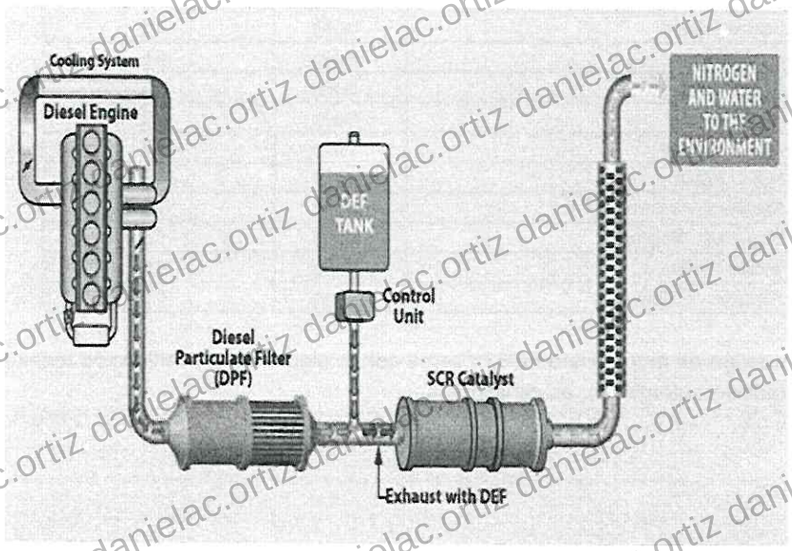

Teniendo en cuenta que una parte del equipo automotor de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia requiere combustible líquido diésel ya que cumple con la normatividad vigente requerida por el Ministerio de Medio Ambiente en temas de control de emisión de gases, de acuerdo a lo solicitado en la especificación técnica para la adquisición de vehículos para la Policía Nacional de código 1LA-FR-0228.

Factores a tener en cuenta:

- La urea debe acreditar la norma estándar internacional ISO 22241 o NTC 5939

- Los vehículos con sistema SCR tienen un tanque dedicado exclusivamente para almacenar urea automotriz

- No se debe adicionar en el tanque de combustible.

Este producto se caracteriza por ser una solución acuosa de urea sintética grado automotriz al 32.5% con altos estándares de calidad. Internacionalmente el producto es identificado con diferentes nombres, en los países europeos es conocido como AdBlue, en Estados Unidos se conoce como DEF, en Brasil como ARLA32 y en Colombia es conocida como Urea Automotriz o HidroBlue1. *

Propiedades técnicas Urea Automotriz o HidroBlue1

PHYSICOCHEMICAL PROPERTIES / *PROPIEDADES FISICO-QUÍMICAS*		TYPICAL / *NOMINAL*
% CH_4N_2O	%(W/W)	32,5%
Density / *Densidad*	g/cm³ @20°C	1,087 min.
Crystallization Temperatura / *Temperatura de Cristalización*	°C	-11
Biuret	%(W/W)	0.3
Aldehydes / Aldehídos	mg/kg	5
Insoluble Matter / Materia Insoluble	mg/kg	20
Phosphate / Fosfato (PO4)	mg/kg	0.5
Calcium / Calcio	mg/kg	0.5
Iron / Hierro	mg/kg	0.5
Coper / Cobre	mg/kg	0.2
Zinc / Zinc	mg/kg	0.2
Chrome / Cromo	mg/kg	0.2
Nickel / Níquel	mg/kg	0.2
Aluminium / Aluminio	mg/kg	0.5
Magnesium / Magnesio	mg/kg	0.5
Sodium / Sodio	mg/kg	0.5
Potassium / Potasio	mg/kg	0.5

Los vehículos tipo busetón de marca Hino FC9J cuenta con la siguiente especificación técnica de capacidad de tanque de Urea (aditivo automotriz), es de 28 litros.

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

PESOS Y CAPACIDADES

Peso bruto vehicular	10.400 Kg
Peso chasis	3.250 Kg
Capacidad eje delantero	3.600 Kg
Capacidad eje trasero	7.000 Kg
Tanque de combustible	200 Lts
Tanque de AD BLUE	28 Lts
Capacidad de arranque en pendiente	40,98%
Capacidad del Carter (qt)	11

qt: cuartos, la capacidad del carter incluido filtro.

Las tanquetas lanzan agua y de transporte de personal, son vehículos tipo camión T370 marca Kenworth, y cuenta con la siguiente especificación técnica para la capacidad de tanque de Urea (aditivo automotriz), es de 41 litros.

CHASIS

Medidas: 10 5/8" con remache a presión
Bómper: Aerodinámico pintado
Caja de baterías: Base acero/ Tapa al diamantado
Tanque de combustible: 56 GL bajo cabina L-D
Tanque Def: Redondo capacidad 11 gal Euro 4/5

Los vehículos tipo bus, son vehículos marca Mercedes-Benz línea O 500 RS y cuenta con la siguiente especificación técnica de 35 litros, para la capacidad de tanque de Urea (aditivo automotriz).

Caja de Dirección	ZF 8098
Tanque de combustible (l)	20 (traslado)
Tanque de urea (l)	35

En ese entendido, se requiere que el suministro de Aditivo Automotriz (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) para los vehículos de la Policía Nacional, sea realizado en estaciones de servicio autorizadas y ubicadas en diferentes puntos a nivel nacional. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipo automotor en sus desplazamientos.

La camioneta Ford Ranger tipo pick-up 4x4 requiere suministro de aditivo UREA de acuerdo a sus especificaciones técnicas. Está equipada con un Sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), el cual utiliza un agente líquido (AdBlue®: Líquido de Escape Diésel, ARLA 32 o Urea Automotriz) con una capacidad de 20 litros que disminuye significativamente las emisiones de contaminantes (NOx), sin perder la potencia y respetando el medio ambiente.

Conoce más sobre AdBlue®

- Duración del tanque.
- Tanque de 20 litros.

Estilo de conducción	Remolque/conducción todoterreno o en la ciudad	Conducción normal	Conducción estable en carretera
Uso de AdBlue®	3.000-10.000 km	10.000-14.000 km	14.000-18.000 km

La autonomía varía de acuerdo con el modo de conducción.

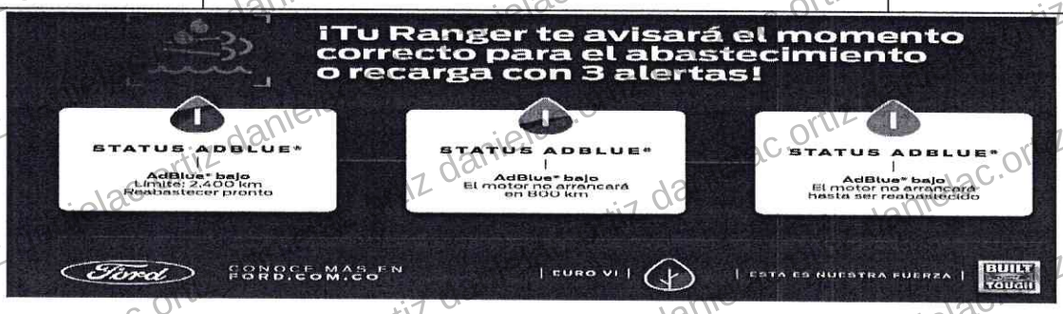

Factores a tener en cuenta:

- La urea debe acreditar la norma estándar internacional ISO 22241 o NTC 5939.
- Los vehículos con sistema SCR tienen un tanque dedicado exclusivamente para almacenar urea automotriz.
- No se debe adicionar en el tanque de combustible.

La urea automotriz o DEF es una solución no tóxica compuesta por un 32,5% de urea de alta pureza y un 67,5% de agua desionizada. Juega un papel crítico en el funcionamiento de los vehículos diésel contemporáneos al mitigar activamente la liberación de emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), es utilizada en vehículos Diésel equipados con tecnología de reducción catalítica selectiva (SCR).

ANALISIS DE CONSUMO Y RENDIMIENTO:

FORD RANGER:

Control de emisiones del motor

Llenado del tanque del ARLA 32 durante climas fríos

El ARLA 32 se puede congelar si la temperatura es inferior a -11ºC. El vehículo tiene un sistema de precalentamiento que permite que el ARLA 32 funcione a una temperatura inferior a -11ºC. Si no usa su vehículo por un período largo, es posible que el líquido del tanque se congele si la temperatura ambiente es inferior a -11ºC. Si el tanque está lleno por sobre su capacidad y el líquido se congela, podría dañar el tanque. La garantía del vehículo no cubre esto.

Sistema de reducción catalítica selectiva no funciona, ARLA 32 de mala calidad o contaminado

Si el sistema se contamina o no está operativo, se encenderá la luz de advertencia del ARLA 32 y aparecerá un mensaje en la pantalla de información. Véase **Pantallas informativas** (página 8).

Nota: *Para dar servicio a un sistema contaminado o inoperativo, consulte a un concesionario autorizado.*

Guías del ARLA 32

- Use solo ARLA 32 certificado en ABNT NBR ISO-22241.
- No coloque el ARLA 32 en el tanque de combustible del vehículo.
- No llene en exceso el tanque del ARLA 32.
- No diluya el ARLA 32 con agua u otro líquido.
- No vuelva a usar un recipiente del ARLA 32.
- No almacene directamente a la luz del sol.
- Almacene a temperaturas entre -5ºC y 20ºC.
- No almacene un recipiente del ARLA 32 en el vehículo.
- ARLA 32 no inflamable, no tóxico, incoloro y soluble en agua.
- Es posible percibir olor a amoníaco al quitar la retirar o durante el rellenado. Rellene el tanque del ARLA 32 en un área bien ventilada.

Uso típico del ARLA 32

En los gráficos a continuación se muestra el uso aproximado del ARLA 32 para las distancias dadas recorridas bajo diversas condiciones de conducción y al aplicar toma de fuerza. El uso puede variar según el estilo de conducción, arrastre de remolque, peso de vehículo cargado, clima, altitud y periodo de inactividad.

Estilo de conducción	Arrastre de remolque/ conducción agresiva o urbana	Conducción normal	Conducción estable en ruta
Uso del ARLA 32	3.000–10.000 km	10.000–14.000 km	14.000–18.000 km

El manual del fabricante FORD RANGER suplemento EURO 6, no establece una tabla de rendimiento con datos que permita establecer parámetros para determinar cuántos kilómetros de recorrido por litros o galón hace el vehículo. Solo establece que el rango de consumo de UREA depende el uso/recorrido del vehículo, ante lo cual se toma como muestra los datos extraídos de la tableu del recorrido de 12.687 kilómetros que registra la camioneta Ford Ranger de placa OMS790, sigla 16-23-0094, desde el 05/01/2026 al 31/05/2026, permitiéndonos establecer que este vehículo oficial clasifica en el rango que requiere 20 litros de ADBLUE cada 3.000 kilómetros, cotizados en presente estudio con valor unitario por 5 litros de 34.500, valor total de 20 litros 138.000, presupuestado por 5 meses valor 552.000. para 4 camionetas total 2.208.000.

CAMION CHEVROLET NPR:

El manual del fabricante CHEVROLET, no establece una tabla de rendimiento con datos que permita establecer parámetros para determinar cuantos kilómetros de recorrido por litros o galón hace el vehículo. Ante lo cual se referencia pagina web:

https://www.ultrablue.mx/post/c%C3%B3mo-calcular-el-consumo-de-adblue-o-urea-automotriz-para-tu-flota-gu%C3%ADa-r%C3%A1pida-y-beneficios

Cálculo Aproximado de Consumo de AdBlue o Urea Automotriz

Para obtener una estimación rápida, la regla general es que los vehículos diésel consumen entre **5% y 7% de AdBlue** en relación al consumo total de diésel. A continuación, te damos un método sencillo para calcular el AdBlue necesario:

Fórmula de Cálculo:

- **Consumo de AdBlue = Consumo de diésel (litros) x % de AdBlue**
- **Rango recomendado de AdBlue: Entre 5% y 7% del consumo de diésel.**

Por lo cual, se toma como muestra los datos extraídos de la tableu del recorrido de 9.325 kilómetros que registra el camión Chevrolet NPR de placa NNZ-672, sigla 16-23-0096, desde el 03/01/2026 al 29/05/2026 y un consumo de combustible diesel de 444 galones de ACPM.

- Consumo de AdBlue = 1680.72 x 7% de AdBlue = 117.6 litros. Para 1 camión total 4.057.200.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Teniendo en cuenta que durante la etapa previa a la contractual se publicó solicitud de cotización **SOLICITUD DE INFORMACION 032 2026** a través de la plataforma del SECOP II y se enviaron solicitudes de cotizaciones correos electrónicos de empresas del mercado local, departamental y de nivel nacional.

Podrán participar, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas. Esto quiere decir que pueden participar todas las personas que tengan la posibilidad de ofrecer en su actividad económica la venta, fabricación, y/o distribución de todos los elementos objeto del presente estudio.

Algunas empresas que pueden suplir la necesidad del aditivo UREA, se relacionan a continuación:

INVERTRAC S.A.

MULTICONSECIONARIO S.A.S.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Relacionados al factor económico, teniendo en cuenta la favorabilidad de las propuestas de acuerdo al modelo de contratación.

COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos serán asumidos por el adjudicatario de la aceptación de la oferta (Póliza que deba constituir, gastos administrativos, impuestos, personal, etc.), en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución de la aceptación de la oferta.

3. MONEDA A CONTRATAR

Los oferentes deberán presentar su oferta en moneda legal colombiana (peso colombiano).

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL Y DISTRACOM S. A	SUMINISTRO DE SOLUCIÓN UREA PARA LAS GRÚAS DE RESCATE TIPO DIESEL EURO IV Y TANQUETAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL	64-8-30006-23 del 17/04/2023	PN DITRA MIC 010 2023	$ 35.000.000,00

GRUPO DE CONTRATOS ESAVI Y WOST SERVICES S.A.S	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL	59-8-10007-24 del 16/05/2024	PN ESAVI MIC 015 2024	$ 6.000.000,00

NOTA: No se tendrán en cuenta los precios de referencia SECOP, ya que las condiciones de los contratos (especificaciones técnicas, plazo de ejecución, presentación, precio, entre otros) difieren a los contemplados en el presente proceso, adicionalmente, la variación del precio del dólar influye en el valor del aditivo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se realizó la consulta de los precios históricos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia correspondientes a las vigencias 2023, 2024 y 2025. Una vez revisadas las bases de datos, se evidenció que la unidad no ha suscrito contratos con un objeto igual o similar al del presente estudio previo; por tal motivo, no se registran resultados para el presente análisis.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
No Registra	No Registra	No Registra	No Registra	No Registra	No Registra

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
(Urea automotriz)	No Registra	No Registra	No Registra

Se consultó en diferentes portales web, pero ninguno cuenta con catálogo de precios que sirva de referencia para el presente estudio de mercado, por lo anterior no se podrá tener en cuenta para el valor estimado de la presente contratación.

Así mismo, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) https://www.tienda-virtual/Colombia Compra Eficiente/Agencia Nacional de Contratación Pública, con el ánimo de establecer si esta clase de bienes se encuentra incluido en algún catálogo, sin embargo, no se encuentra publicado por parte de fabricantes y/o comercializadoras de estos elementos.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 INVERTRAC S.A.	COTIZACIÓN No. 2 MULTICONSECIONARIO S.A.S.	COTIZACIÓN No. 3	VALOR PROMEDIO COTIZADO
1	UREA 5 LITRO	25.000,00	44.000,00	No Registra	34.500,00
2	UREA 20 LITRO	100.000,00	176.000,00	No Registra	138.000,00

Nota: Las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se solicitaron a través de la invitación a cotizar, mediante la Solicitud de Información No. 032 de 2026, publicada en la plataforma SECOP II. Asimismo, se remitieron solicitudes de cotización a través de correos electrónicos dirigidos a empresas del mercado local, departamental y nacional. Para el presente análisis, se toma como referencia el valor promedio obtenido, con el fin de establecer un precio razonable.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	UREA 5 LITRO	No Reg.	No Reg.	No Reg.	34.500,00	34.500,00
2	UREA 20 LITRO	No Reg.	No Reg.	No Reg.	138.000,00	138.000,00

Para determinar el valor estimado, se tendrán en cuenta únicamente los precios obtenidos del análisis de precios de mercado. Lo anterior, considerando que no se registran precios de referencia en los análisis de precios SECOP, precios de catálogo y precios históricos.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($5'556.600,00) EXENTO DE IVA.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	QUÍMICOS BÁSICOS 02-02-01-003-004	CENOP	SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA VEHICULOS) CENOP	10	1	$5.556.600,00	$5.556.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$5.556.600,00

PRECIOS TECHO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	UREA 5 LITRO	34.500,00
2	UREA 20 LITROS	138.000,00

El valor del presente contrato será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto asignado a la unidad, el valor unitario, será tomado como referencia para la evaluación económica

NOTA: La urea se encuentra clasificada bajo la subpartida arancelaria Nro. 3102109000 el cual está excluido de IVA, de acuerdo al artículo 424 (modificado por la Ley 1607 de 2012, artículo 38) Estatuto Tributario.

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia

Intendente Jefe **RUBEN DARIO COLLAZOS**
Almacenista de Movilidad CENOP

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplica para el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG JAIME RAMÍREZ GOMEZ CENOP"**

Aplica

Anexos
(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo
(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- ☐ Constancia cumplimiento obligaciones parafiscales
- ☐ Datos básicos beneficiario cuenta

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, solicitud CDP y CDP

Página: 1 de 1 Código: 1LF-FR- 0072 Fecha: 17/06/2024 Versión: 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
"Brigadier General Jaime Ramírez Gómez"

Fecha: 30 de junio de 2026

Lugar: Oficina de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de La Policía de Colombia -CENOP

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG JAIME RAMÍREZ GOMEZ CENOP.	**VALOR:** **$ 5'556.600,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:

Subintendente **PACIFICO DIAZ RENTERIA**
Responsable de Estadística y Control Vehicular CENOP

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:
Se ajusta a los formatos establecidos por la Policía Nacional, de igual forma adjunta al estudio previo las cotizaciones, solicitudes de cotización y certificación de plan de compras.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Jefe Administrativo CENOP (E)	CT	JULITH KATHERINE LEAL SUAREZ	
Jefe Grupo Contratos CENOP (E)	IJ	ALEXANDER MONTAÑA JIMENEZ	
Jefe Asuntos Jurídicos CENOP	IJ	FAIBER FLORIAN ARDILA	
Responsable de Estadística y Control Vehicular CENOP	SI	PACIFICO DIAZ RENTERIA	
Analista de Contratos CENOP	APA13	DANIELA CAROLINA ORTIZ LOZANO	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 5'556.600,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	CARLOS ALFONSO BARBOSA CONDE	Analista Planeación CENOP	

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mí calidad de Almacenista del Grupo Logístico de Movilidad de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, manifiesto con la suscripción de esta certificación que la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, no cuentan con existencia de urea automotriz para suplir la demanda del componente de movilidad de acuerdo con el inventario existente en la unidad.

Aunado a lo anterior, la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, está adquiriendo vehículos con la tecnología de reducción catalítica selectiva (SCR), por tanto, para cumplir con futuras legislaciones más estrictas, se hace necesario adquirir el suministro de Aditivo Urea Vehicular AUS32 (disolución de urea al 32.5%), utilizado para reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) causadas por los escapes de los motores diésel del componente de movilidad utilizado para el desarrollo de los planes y servicios encaminados a lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y constitucionales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición de solución líquida (Urea Automotriz), para garantizar la movilidad de los vehículos de esta unidad a partir del mes de junio de la presente vigencia, con el fin de evitar que puede afectar la prestación del servicio de policía.

Ruben Dario Collazos.

Intendente Jefe **RUBEN DARIO COLLAZOS**
Almacenista de Movilidad CENOP

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	POLICÍA NACIONAL

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente **deberá certificar mediante documento escrito** donde garantice que cuenta con la capacidad administrativa, operacional, de recurso humano, personal idóneo y calificado, disponibilidad de atención, transporte, recursos financieros, y todo lo necesario para la entrega del aditivo automotriz.		
2	**Descripción del Producto:** Urea Automotriz solución no toxica compuesta de 67,5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diésel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV. Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape **y** pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos. **COMPONENTES DE LA UREA AUTOMOTRIZ:** • 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS **N°** 57-13-6). • 67,5% de Agua (CAS **N°** 7732-18-5) **ASPECTO** **Estado físico:** liquido Color: incoloro **Olor: leve,** amoniacal Umbral **Olfativo:** No determinado **PH:** 9-10 **Punto de fusión/congelación:** -10.5 °C **Punto de ebullición/condensación:** 100 °C (100 °C) **Temperatura de sublimación:** No determinado **Punto de inflamación:** No aplicable **Punto de combustión:** No determinado. **Tasa de evaporación:** No determinado. **Inflamabilidad (sólido, gas):** ininflamable. **Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior:** **Punta mínima:** No determinado. **Punta máxima:** No determinado. **Presión de vapor:** No determinado **Densidad:** 1.088 g/cm3 **Densidad relativa:** No determinado. **Solubilidad:** No determinado. **Solubilidad en agua:** 100 g/l **Coeficiente de reparto:** noctanol agua: No determinado. **Temperatura de autoinflamación:** No determinado. **Temperatura de descomposici6n:** No determinado. **Viscosidad:** Dinámico: 1.4 rnPa.s @ 20 °C (20 °C) **Cinemática:** No determinado. **Propiedades explosivas:** No explosivo. **Propiedades comburentes:** Ninguno **Estabilidad química:** El producto es estable. **Posibilidad de reacciones peligrosas:** En condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas. **Materiales incompatibles:** Urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo. **Observación:** Reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos

Productos de descomposición peligrosos: En condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.

PRESENTACIONES DE LA UREA AUTOMOTRIZ

Envasado en garrafas de 5 litros y 20 litros

Urea automotnz-AdBlue a granel para suministro directo a un depósito aéreo o subterráneo en sus instalaciones, desde camión cisterna.

Presentación garrafa 5LT

Presentación garrafa por 20 LT

3

Caracteristicas	Unidades	Limites Minima	Limites Maximo	Metodo de Ensayo
Contenido de Urea	‘.1,(m/m)	31,8	33,2	ISO 22241-2 Anexo B ISO 22241-2 Anexo C
Densidad)20 C	Kg/m3	1.087,0	1.093,0	ISO 3675 o ISO 12185
indice de reframón @ 20 C		1,3814	1,3843	ISO 22241-2 Anexo C
Alcalinidad coma NH	,(m/m) d		0,2	ISO 22241-2 Anexo D
Biuret	%(m/m) d		0,3	ISO 22241-2 Anexo E
Aldehidos	mg/kg		5	ISO 22241-2 Anexo F
Materia insoluble	mg/kg		20	ISO 22241-2 Anexo G
fosfato (PO)	mg/kg		0,5	ISO 22241-2 Anexo H
Calcio	mg/kg		0,5	ISO 22241-2 Anexo I
Hierro	mg/kg		0,5	
Cobre	mg/kg		0,2	
Zinc	mg/kg		0,2	
Cromo	mg/kg		0,2	
Niquel	mg/kg		0,2	
Aluminto	mg/kg		0,5	
Magnesia	mg/kg		0,5	
Sodio	mg/kg		0,5	
Potasio	mg/kg		0,5	
Perfil de Identificación		Identico a la referenda		ISO 22241-2 Anexo J

4 El oferente **deberá certificar por escrito** que asumirá los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, transporte del producto hasta el lugar de entrega, así como el personal encargado para su cargue y descargue.

5 El oferente debe **certificar por escrito** que el producto a entregar cumpla con la norma y especificaciones técnicas requeridas.

6 El oferente deberá **certificar mediante documento escrito** firmado por el representante legal, que está en a la capacidad de prestar los servicios propios del objeto del presente proceso.

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

7	OBLIGACIONES DE PARAFISCALES: El oferente deberá **certificar por escrito** (Anexar certificación) que se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.		
8	El oferente **debe certificar por escrito** que hará la entrega del producto con envase incluido y de acuerdo a la presentación antes mencionada de 5 litros y 20 litros previa coordinación con el supervisor del contrato.		
9	Teniendo en cuenta la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo, el proponente se compromete que, durante la ejecución del mismo, cumplirá con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y la Resolución No. 00826 del 09 de marzo de 2020 "Por la cual se establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional". El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el FORMULARIO denominado: "COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".		
10	TIEMPO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de la urea una vez se solicite por el supervisor del contrato, será de máximo 24 horas.		
11	El oferente **debe certificar por escrito** que dará cumplimiento a las cláusulas ambientales enunciadas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018.		
12	**Experiencia proponente en ofrecer en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma sea igual o supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar certificaciones y/o contratos realizados con entidades públicas o privadas. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.		

Ruben Dario Collazos.

Intendente Jefe **RUBEN DARIO COLLAZOS**
Almacenista de Movilidad CENOP

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	POLICÍA NACIONAL

					causas que dieron lugar a ella	
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista, la tasación anticipada de perjuicios que se le causen a la entidad

Intendente Jefe **RUBEN DARIO COLLAZOS**
Almacenista de Movilidad CENOP

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	POLICÍA NACIONAL

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o total de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria
	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio	50% del valor del Contrato	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo, buscando resarcir los perjuicios causado a la entidad durante la vigencia del contrato

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multas	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las	Ampara la mora o incumplimiento parcial o total de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista

GS-2026-008167-CENOP

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de combustible biodiesel, gasolina y gas natural vehicular	Afectación en la prestación del servicio de Policía por el desabastecimiento de combustible biodiesel, gasolina y gas natural vehicular	2	5	7	alto	contratista	El contratista se debe dar prioridad en el abastecimiento a los vehículos pertenecientes a la Policía Nacional, realizando convenios o alianzas con otras estaciones de servicio que suministren el bien. Conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones aplicando clausulas excepcionales del art. 14 de la ley 80/93, multas, clausula penal pecuniario y/o ejecutando las pólizas.	2	2	4	bajo	si	Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	Cuando se normalice el suministro	Contacto directo del supervisor del contrato con el contratista	Permanente, informando al comando de MEBUC por lo menos una vez al mes	Específico
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las estipulaciones contractuales	Afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y que se pueda evidenciar que puede conducir a su paralización de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia o cualquiera de las jurisdicciones en que esta tiene jurisdicción afectando la convivencia y seguridad ciudadana de ese sector.	2	5	7	alto	contratista	Conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones aplicando clausulas excepcionales del art. 14 de la ley 80/93, multas, clausula penal pecuniario y/o ejecutando las pólizas.	2	2	4	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Contacto directo del supervisor del contrato con el contratista.	Permanente, informando al comando de la MEBUC por lo menos una vez al mes	Específico
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Calidad del servicio	No se suministre el combustible en el momento requerido por el supervisor del contrato, afectando la prestación del servicio de la Policía Nacional en cabeza de cada una de la patrulla, afectando la convivencia y seguridad ciudadana en cada jurisdicción.	2	5	7	alto	contratista	Conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones aplicando clausulas excepcionales del art. 14 de la ley 80/93, multas, clausula penal pecuniario y/o ejecutando las pólizas.	2	2	4	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la vigencia de la póliza.	Contacto directo del supervisor del contrato con el contratista	Permanente, informando al comando de la MEBUC por lo menos una vez al mes	Específico
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	No se suministre el combustible en el momento requerido por el supervisor del contrato, afectando la prestación del servicio de la Policía Nacional en cabeza de cada una de la patrulla, afectando la convivencia y seguridad ciudadana en cada jurisdicción.	2	3	5	medio	contratista	Conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones aplicando clausulas excepcionales del art. 14 de la Ley 80/93, multas, clausula penal pecuniario y/o ejecutando las pólizas. Aplicar lo establecido en la Ley 828.	2	2	4	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Contacto directo del supervisor del contrato con el contratista	Permanente, informando al comando de la MEBUC por lo menos una vez al mes	Específico

2962893883
danielac.ortiz

INVERTRAC

NIT. 800.136.310-5

Gualanday – Tolima, 12 Mayo 2026

Señores:
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA – CENOP
San Luis, Tolima
Atn. Ruben Dario Collazos

ASUNTO: COTIZACION UREA EDS PRIMAX GUALANDAY – INVERTRAC SA

Por medio de la presente, nos permitimos enviar la cotización de Urea Automotriz en detallado a continuación, con vigencia actual en la Estación de Servicio PRIMAX Gualanday.

LITRO UREA AUTOMOTRIZ: $5.000

Lo anterior, puesto a su disposición para lo que requiera, con el mayor de los gustos será atendido.
Quedo atento a cualquier inquietud,
Cordialmente,

Quedo atento a cualquier inquietud,

Cordialmente,

LADY JOHANNA LONDOÑO BONILLA
EDS PRIMAX GUALANDAY
Km 4 – Doble calzada Ibague- Bogotá
administrador@edsgualanday.com
Celular: 3108029790

Vigilado supertransporte

danielac.ortiz

Centro de Servicios Automotriz
Multiconsecionario s.a.s
Todo para su Carro en un solo Sitio

MULTICONCESIONARIO S.A.S.

Ibagué. Tolima

21 de mayo de 2026

Señores:
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Escuela Internacional de Entrenamiento "Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)
Atn: Estructurador de Estudio Previo / Comité de Contratación

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN - SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" CENOP Y ADSCRITO A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN LTS	VALOR ESTIMADO POR LITRO
1	ADITIVO AUTOMOTRIZ (Norma ISO 22241 / NTC 5836)	5 LTS	$44.000
2	ADITIVO AUTOMOTRIZ (Norma ISO 22241 / NTC 5836)	20 LTS	$176.000
VALOR TOTAL ESTIMADO POR LITRO			**$8.800**

MULTICONSECIONARIO S.A.S
NIT – 809007274

FIRMA NOMBRE: Luis Alberto Galis
C.C. 14.22.520
CARGO: Representante Legal

Elaboro: Luis Felipe Galvis

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

danielac.ortiz danielac.ortiz danielac.ortiz

FORMATO PARA SOLICITAR INFORMACION	
ADVERTENCIA	La presente solicitud de información servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a sus partes.
OBJETO	**SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG JAIME RAMÍREZ GOMEZ CENOP Y ADSCRITO A LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.**
VALIDEZ DE LA SOLICITUD DE INFORMACION	60 días calendario
ESPECIFICACIONES TECNICAS	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	UREA AUTOMOTRIZ (cumpliendo la norma ISO 22241 Y/O NTC 5939)	5 litros
2	UREA AUTOMOTRIZ (cumpliendo la norma ISO 22241 Y/O NTC 5939)	20 litros

VALOR ESTIMADO	El valor estimado de la presente contratación es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($5.556.600,00) EXENTO DE IVA**
CÓDIGO UNSPSC	15111700 - 12161602
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso, será previa aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", previo al recibo a satisfacción de los elementos. Nota 1: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". Nota 2: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. Nota 3: de acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.
PLAZO PARA PRESENTAR INFORMACION	El plazo será según establecido en el SECOP II. **NOTA:** La presentación de la información se debe realizar de acuerdo al cronograma publicado en el SECOP II o en su defecto al correo electrónico del estructurador.

Atentamente,

Subintendente **PACIFICO DIAZ RENTERIA**
Estructurador de estudio previo
Correo electrónico institucional: pacifico.diaz@correo.policia.gov.co

GS-2026-008167-CENOP

Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA: 14/05/2026

CERTIFICADO No. 047

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
CENOP	GRULO	D09	15111700	02-02-01-003-004	02-02-01-003-004	SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ - CORRIENTE PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA	5.556.600,00	1	5.556.600,00				
							TOTAL	1	5.556.600,00			-	-

Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones

En atención a la Comunicado Oficial No. GS-2026-005900-CENOP del 14/05/2026. expedición certificación plan de compras.
El presupuesto fue asignado mediante Resolución No. 0292 de fecha 21/04/2026

No. SISCO: PR-CENOP-0045-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 5.556.600,00

Intendente CARLOS ALFONSO BARBOSA CONDE
Analista de Planeación CENOP

Mayor CONSTANZA RUIZ ROJAS
Jefe Planeación CENOP (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: SI. Paulino Díaz Bentera

Cargo: Responsable Bodega y Control Vehicular

Unidad: CENOP

INFORMACIÓN PÚBLICA

danielac.ortiz